

OFORD.: N°29170
Antecedentes.: Su presentación de fecha 28.07.2017.
Materia.: Formula observaciones que indica.
SGD.: N°2017100190210
Santiago, 31 de Octubre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
EUROCAPITAL S.A.

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual acompaña copia del acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de su gerencia, celebrada con fecha 19 de julio de 2017, este Servicio cumple con señalar que analizado el antecedente acompañado, éste ha merecido la siguiente observación:

De acuerdo a lo señalado en el Acuerdo 1, los accionistas convinieron "*... liberar al directorio de proceder a la cobranza de las acciones suscritas y no pagadas, correspondientes al aumento de capital de fecha 21 de julio del 2014...*".

Lo precedentemente acordado, vulnera lo dispuesto en el primer inciso del artículo 24 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, el cual expresamente preceptúa "*Los acuerdos de las juntas de accionistas sobre aumentos de capital no podrán establecer un plazo superior a tres años, contado desde la fecha de los mismos, para la emisión, suscripción y pago de las acciones respectivas, cualquiera sea la forma de su entero. Vencido el plazo establecido por la junta de accionistas sin que se haya enterado el aumento de capital, el directorio deberá proceder al cobro de los montos adeudados, si no hubiere entablado antes las acciones correspondientes, salvo que dicha junta lo hubiere autorizado por dos tercios de las acciones emitidas para abstenerse del cobro, caso en el cual el capital quedara reducido a la cantidad efectivamente pagada*" (lo subrayado es nuestro).

Del tenor literal del artículo en comento, se desprende claramente que únicamente la junta que acuerda el aumento de capital es la facultada para autorizar al directorio a abstenerse de efectuar el cobro de los montos adeudados por acciones las suscritas y no pagadas.

En virtud de lo anterior, la sociedad de su gerencia deberá subsanar conforme a derecho lo observado, informando de ello a este Servicio en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio, las medidas que adoptará al respecto.

En su respuesta deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

CSC / DCU (wf 759214)

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201729170782801MtnCXKNpmzFzLdOxqscCwcdJDxhsjj